



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024/MDPN

Punta Negra, 25 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 416-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 173-2023-SGFA-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Que en el artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 121-2023/MDPN de fecha 30 de noviembre de 2023, se desaprobó por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra, el Proyecto de Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, teniendo como observación la falta del proyecto de ordenanza municipal.

Que, mediante el Informe N° 173-2023-SGFA-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, señala que cumple con adjuntar el proyecto de ordenanza, a efecto de subsanar la observación presentada por los regidores, solicitando opinión legal; puesto que, es necesario contar con un Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y su Cuadro Único de Infracciones (CUIS) actualizado, con la finalidad de establecer disposiciones generales para estructurar el procedimiento sancionador garantizando la correcta aplicación de sanciones y medidas complementarias.

Que, mediante el Informe N° 416-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que ratifica el Informe N° 366-2023-OGAJ/MDPN que declara viable su aprobación del Proyecto de Ordenanza antes mencionado y concluye que se eleve al Concejo Municipal para ser sometido a deliberación y aprobación.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024/MDPN de fecha 25 de enero de 2024, se trató en la Estación Orden del día, el Proyecto de Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra. Asimismo, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra; y el Regidor Eudocio Parco Javier planteó la cuestión previa frente a las siguientes observaciones, para su mejor estudio y evaluación:

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024/MDPN

(...)

• **REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER:**

Dentro de lo que he observado, no tiene una visación de fiscalización ni jurídico, tiene informe, pero no la visación del jurídico, entonces como una cuestión previa señor alcalde, yo pido que se incorpore la Ley porque el funcionario previamente nos estaba informando, los artículos de esta Ley están en el proyecto, pero por qué no incorporar la ley ahí, entonces como estoy pidiendo la cuestión previa, no lo estamos rechazando, lo vamos a aprobar siempre y cuando se incorpore la Ley.

• **REGIDORA OLGA ÁNGELA ORBEGOSO CAVERO:**

La 31914 es una Ley que modifica la 28976, la 31914 no beneficia a nosotros, los vecinos de Punta Negra, porque acá se están violando muchas normas que esta ley nos protege, como por ejemplo, el punto uno dice, en el artículo 19° artículo A dice: que se puede pedir la clausura temporal cuando haya o exista un peligro inminente contra la vida, la salud de las de las personas, acá tenemos al frente, al colegio, los chicos que están en el techo, estudiando en el techo, con una vigas aperaltadas inmensas, que no tienen como salir, una escalera, que tiene un metro o ni siquiera llega al metro, esta Ley nos protege, protege a nuestros niños, después el numeral e) del mismo artículo 19° dice que también se puede tener una suspensión temporal por las actividades, donde los establecimientos generen olores, humo, ruidos y otros efectos que perjudiquen la tranquilidad del vecino, tenemos el problema de las discotecas, entonces esta ley protege a los vecinos, ¿por qué no lo han incorporado? no lo entiendo, que en sus supuestos dice el subgerente que, en sus supuesto está, nosotros no queremos que vaya en el supuesto, los supuestos son supuestos, pero esto es una Ley específica, eso es lo que nosotros necesitamos.

(...)

Que, conforme al artículo 105° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se señala que, la cuestión previa podrá ser solicitada cuando se considere que el asunto requiere el pronunciamiento previo de un órgano o persona distinta del Concejo Municipal. Solo se admitirá cuando se trate de asuntos vinculados estrictamente a la materia en debate. Su admisión y aprobación requiere voto favorable de la mayoría simple del Concejo.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cuestión previa planteada por el Regidor Eudocio Parco Javier, para el Proyecto de Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, a fin de que se incluya la Ley N°31914, en razón a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Aberca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE